

RESOLUCIÓN No.0080-2020

“Por medio de la cual se fija el incremento salarial vigencia 2020 para los empleados al servicio de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 4 de 1992 señala las normas, objetivos y criterios que el Gobierno Nacional debe observar en la fijación del régimen salarial y prestaciones de los servidores públicos y en su artículo 3 define que el sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos.

Que el artículo 14 de la mencionada Ley, dispone que: “El Gobierno señalara el límite máximo de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencia con cargos similares del orden nacional.”

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1433 de 2000, entre otras cosas, expuso lo siguiente:

“2.7. De las normas de la Constitución surge el deber constitucional del Estado de conservar no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia. En efecto, la exigencia de dicho deber surge: i) de la necesidad de asegurar un orden social y económico justo (preámbulo); ii) de la filosofía que inspira el Estado Social de Derecho, fundada en los principios de dignidad humana, solidaridad y de la consagración del trabajo como valor, derecho subjetivo y deber social (art. 1); iii) del fin que se atribuye al Estado de promover y garantizar la prosperidad y el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (arts. 2, 334 y 366); iv) del principio de igualdad en la formulación y aplicación de la ley (art. 13); v) de la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades para todas las personas y la remuneración mínima, vital y móvil (art. 53); vi) del reconocimiento de un tratamiento remuneratorio igual tanto para los trabajadores activos como para los pasivos o pensionados (arts. 48, inciso final y 53, inciso 2); vii) del deber del Estado de intervenir de manera especial para asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos (art. 334) y viii) de la prohibición al Gobierno de desmejorar los derechos sociales de los trabajadores, entre los cuales se encuentra naturalmente el salario, durante el estado de emergencia económica, lo cual indica que en tiempo de normalidad mucho menos puede disminuir los referidos derechos”.

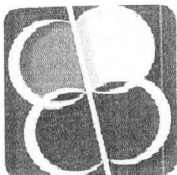
Que la Asamblea Departamental de Bolívar mediante Ordenanza 275 de 2019, aprobó el presupuesto de la Contraloría Departamental de Bolívar para la vigencia fiscal 2020.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No.314 de 27 de febrero de 2020, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 se adelantó la negociación del pliego presentado por los representantes de los sindicatos SINDECODEBOL y ASDECCOL a las cual se encuentran afiliados los empleados públicos de esta Entidad.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales acordaron que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual de IPC total en 2019 certificado por el DANE, más un punto treinta y dos por ciento (1.32%) , el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento salarial de IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de 3.80% y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustaran en un 5.12% para 2020.



RES.0080

PÁG.2

Que a partir del 1 de enero de 2020 la Contraloría Departamental de Bolívar incrementará el 7.5% a todos los empleados de la entidad como resultado de acuerdo con los miembros de los sindicatos de la Contraloría Departamental de Bolívar, celebrada 15 de enero de 2020.

Que mediante Resolución No 0039 del 2020, se acogió el incremento salarial concertado con los sindicatos.

Que el artículo 7º del Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, fija el límite máximo de la asignación básica mensual de los Empleados Públicos de la Entidades Territoriales para el año 2020, quedando determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.448.012
ASESOR	\$11.548.751
PROFESIONAL	\$8.067.732
TECNICO	\$2.990.759
ASISTENCIAL	\$2.961.084

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 314 de 2020, "Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto."

Que el artículo 11 del Decreto 314 de 2019, estableció que: "Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos."

Que existe un límite máximo salarial para cada nivel jerárquico, por lo que momento de aplicar el incremento definido en el proceso de negociación sindical, de ninguna manera podrán superarse esos topes. En ese orden, las asignaciones básicas de cada nivel jerárquico, que sobrepasan con este incremento los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, será objeto del ajuste respectivo.

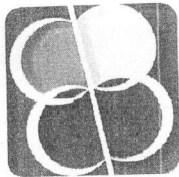
Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Resolución fija las escalas de remuneración de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese en un porcentaje de 7.5%, el incremento de la asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la vigencia 2020, respetando el límite máximo por los niveles establecidos en el artículo 7º del Decreto 314 de 2020, emanado del Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.448.012
ASESOR	\$11.548.751
PROFESIONAL	\$8.067.732
TECNICO	\$2.990.759
ASISTENCIAL	\$2.961.084



RES.0080

PÁG.3

PARAGRAFO: La aplicación de los límites descritos en el presente artículo, se realizara de acuerdo con lo expuesto en la Sentencia C-1433 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: El incremento del 7.5% fijado en la presente resolución se pagara con retroactividad a partir del 1 de enero de 2020, quedando la escala salarial para el año 2020, así:

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACION	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2019	% INCREMENTO 2020	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2020
SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL	01	\$11.297.382	7.5%	\$12.144.686

ASESOR

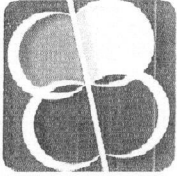
DENOMINACION	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2019	% INCREMENTO 2020	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2020
JEFE OFICINA ASESORA	01	\$9.585.659	7.5%	\$10.304.583

PROFESIONAL

DENOMINACION	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2019	% INCREMENTO 2020	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2020
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	03	\$7.552.676	6.81%	\$8.067.013
TESORERO GENERAL	03	\$7.552.676	6.81%	\$8.067.013
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	02	\$5.664.935	7.5%	\$6.089.348
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01	\$3.852.784	7.5%	\$4.141.743

ASISTENCIAL

DENOMINACION	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2019	% INCREMENTO 2020	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2020
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	06	\$2.816.396	5.13%	\$2.960.849
SECRETARIO	04	\$2.403.125	7.5%	\$2.583.359
CONDUCTOR	03	\$2.162.808	7.5%	\$2.325.019
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03	\$2.162.808	7.5%	\$2.325.019
DENOMINACION	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2019	% INCREMENTO 2020	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL 2020
AYUDANTE	02	\$1.922.496	7.5%	\$2.066.683
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	01	\$1.477.917	7.5%	\$1.588.761
OPERARIO	01	\$1.477.231	7.5%	\$1.588.761



RES.0080

PÁG.4

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 4 días del mes de marzo del 2020.

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental

BENJAMÍN AZUERO ANGULO
Subcontralor Departamental

Vo.Bo.

Héctor Sanabria Bejarano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por: Dorelis Vasquez L